



EDITADO POR
COLEXIO DE ECONOMISTAS
DA CORUÑA

O economista

ECO

número 36_marzo 2007

ejemplar gratuito

sumario

- 2 Editorial
- 3 Reforma en Renta y Sociedades
- 4 Entrevista:
Gonzalo Ortiz Amor
- 6 Auditoría
 - Noticias REA
 - Responsabilidad Civil
- 7 Fiscal
 - Noticias REAF
 - Nueva Orden de Módulos
- 8 Turismo alternativo
- 9 Servicios
 - Legalización de libros
 - Nuevo carné colegial
- 10 Formación: PGC
- 11 Reseña de actualidad fiscal
- 12 Actividades
 - Fútbol: A Coruña-Asturias
 - Biblioteca web

La reforma fiscal en Renta y Sociedades

El pasado 29 de marzo se celebró un Seminario donde se trataron las modificaciones más importantes producidas en los Impuestos sobre la Renta y Sociedades como consecuencia de la reforma fiscal.

Abordamos en este número de O Economista algunas de las cuestiones allí planteadas.

[PAG. 3]

El borrador del PGC

El Consejo General de Economistas ha realizado unas primeras valoraciones sobre el recién publicado borrador del Plan General de Contabilidad.

Además de hacer una breve reseña sobre alguna de estas valoraciones, anunciamos el programa formativo previsto por el Colegio en relación con la reforma contable.

[PAG. 10]

Reseña de actualidad fiscal

El Catedrático de Derecho Financiero y Tributario, Miguel Caamaño - colaborador habitual de O Economista - analiza en este número dos resoluciones de la Dirección General de Tributos que afectan al Régimen de Sociedades Patrimoniales y a las operaciones vinculadas.

[PAG. 11]

Entrevista a Gonzalo Ortiz

La profesión de economista, la situación de la economía gallega, recomendaciones para recién licenciados...

Son algunas de las cuestiones sobre las que el que fuera primer Decano del Colegio nos desvela sus opiniones.

[PAG. 4]



Ante la publicación de la Ley de Sociedades Profesionales

Algo más de un año ha transcurrido desde el inicio de su tramitación hasta la aprobación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, publicada en el Boletín Oficial del Estado el pasado 16 de marzo, y que entrará en vigor en el plazo de tres meses.

Al margen de que pueda ser discutible el rechazo a algunas de las enmiendas que finalmente no fueron incorporadas al texto definitivo, tenemos que felicitarnos por cuanto la norma viene a dotar de garantía jurídica a una realidad que se había configurado en base a la propia evolución del ejercicio de las actividades profesionales, donde la labor de equipo ha sustituido al trabajo individual.

En este sentido la garantía es doble, por un lado para las propias sociedades profesionales, a las que se les facilita un régimen hasta ahora inexistente, y por otro, para los propios consumidores y usuarios de los servicios profesionales, que se ven amparados por una regulación no sólo de la responsabilidad societaria, sino de la

personal de los profesionales, socios o no, que hayan intervenido en la prestación del servicio.

Entre las cuestiones más destacables, señalar que la Ley establece que las tres cuartas partes del capital y de los derechos de voto -o las tres cuartas partes del patrimonio social o del número de socios en las sociedades no capitalistas- habrán de pertenecer a socios profesionales. Es evidente que esto deja opción a la entrada de socios inversores en este tipo de sociedades.

El control de la sociedad también habrá de estar en manos de los socios profesionales, que integrarán necesariamente las tres cuartas partes de los órganos de administración.

Señalar, por otro lado, la necesaria inscripción en el Registro Mercantil, y también en los Registros de Sociedades de los Colegios Profesionales, que de acuerdo con la norma habrán de constituirse en el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de la misma.



*Roberto Pereira Costa
Decano-Presidente*

A este respecto quiero adelantar que desde el Colegio estamos trabajando ya en la creación del Registro de Sociedades, y manifestar también nuestro compromiso de organizar cuantas actividades formativas e informativas sean precisas para facilitar a todos los colegiados afectados por la Ley de Sociedades Profesionales su correcto cumplimiento.

PATROCINADORES



Grupo Banco Sabadell



Se habló de

Principales aspectos de la reforma fiscal en Renta y Sociedades

Las modificaciones más importantes en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre Sociedades, introducidas por la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, fueron

Sin entrar en el detalle de la jornada, cuyo material se encuentra a disposición de los colegiados en la biblioteca web, señalaremos algunas de las cuestiones más trascendentes.

Cambios en la estructura del IRPF

Derivados básicamente de dos aspectos:

El tratamiento de las circunstancias personales y familiares, donde la reducción de la base imponible en concepto de mínimo vital, pasa de operar al tipo marginal de la tarifa, a un nuevo sistema –similar al que estuvo vigente hasta 1998- donde la reducción opera al tipo mínimo de la tarifa (24%).

La tributación de los diferentes instrumentos de ahorro, integrándose todas las rentas que la Ley 35/2006 califica como procedentes del ahorro en una base diferenciada que tributará al tipo fijo común del 18%. Señalar que esto afecta tanto a los rendimientos del capital mobiliario como a las ganancias y pérdidas patrimoniales, cualquiera que haya sido su plazo de generación.

Acomodación del Impuesto de Sociedades a la reforma del IRPF

La tributación al 18% en renta de los dividendos y las ganancias patrimoniales, determina las siguientes modificaciones en Sociedades:

Se incorpora una excepción la restricción de la deducción para evitar la doble imposición de dividendos basada en la integración de la ganancia patrimonial en la base del ahorro.

Se establece un nuevo porcentaje para la deducción por reinversión, con el objeto de que la tributación resultante sea equiparable con el tipo de gravamen de la base del ahorro.

Se establece un nuevo tipo de retención congruente con el tipo de gravamen de la base del ahorro.



Más de 140 colegiados participaron en la sesión sobre reforma fiscal que tuvo lugar en A Coruña el pasado 29 de marzo

objeto de análisis en el [Seminario que organizó el Colegio con la colaboración del REAF y de Centro de Estudios Financieros, y que se celebró el pasado 29 de marzo en A Coruña.](#)

El desarrollo de su contenido estuvo a cargo del actual Jefe de Equipo Nacional de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, Jaime Muntaner Pedrosa.

en el extranjero y la bonificación por actividades exportadoras (cine y libros).

No obstante, la supresión de incentivos fiscales viene acompañada de un régimen transitorio, de tal manera que los saldos pendientes de deducción podrán aplicarse dentro del plazo previsto en la norma que los regulaba, aunque la misma hubiese sido derogada, eso sí, será preciso cumplir los requisitos establecidos en su día en la misma.

El tipo general del gravamen de sociedades será del 32,5% para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2007, y del 30% para los iniciados a partir de 1 del enero de 2008.

Para las empresas de reducida dimensión el tipo de gravamen se reduce al 25% desde el 1 de enero de 2007.

Modificaciones en el Impuesto de Sociedades

Básicamente la reforma en este tributo afecta a la disminución del tipo de gravamen y a la paulatina supresión de gran parte de los incentivos fiscales.

Se suprimen las deducciones para la realización de determinadas actividades con excepción de la deducción por creación de empleo para trabajadores minusválidos y de la deducción por reinversión. Igualmente quedarán sin efecto la deducción por inversiones para la implantación de empresas

Operaciones vinculadas

Especial interés concitó la debatida cuestión sobre la implicación de los ajustes que se han de practicar al resultado contable cuando se hubiese incurrido en operaciones vinculadas concertadas por un precio convenido diferente al de mercado.

Partiendo de la base de que la empresa que realiza una operación vinculada por valor diferente al de mercado ha de practicar los ajustes contables que proceda, parece que no procederían los ajustes extracontables, hasta ahora habituales, en la declaración del Impuesto sobre Sociedades.

Las operaciones vinculadas no requerirán de ajustes extracontables en la declaración del Impuesto de Sociedades.

En todo caso, corresponderá a la Administración Tributaria comprobar si se realizaron los correspondientes ajustes en contabilidad.



Gonzalo Ortiz Amor

Director General de la Cámara de Comercio de A Coruña, fue el primer Decano del Colegio. Nadie más adecuado que él, pues, para inaugurar esta [nueva sección](#) de entrevistas de **O Economista**.

"La titulación es una buena tarjeta de presentación, pero no necesariamente una habilitación para el desempeño profesional"

Su trayectoria

Tras sus primeros años de profesión en Madrid, donde compaginó su labor como economista en la Cámara de Comercio de Madrid, con la docencia en la Cátedra del Profesor Fuentes Quintana, en la Universidad Complutense, regresó a Galicia para trabajar como economista del Grupo del Banco del Noroeste. Pronto se incorporó de nuevo a la docencia en el Colegio Universitario de La Coruña, para ampliar sus actividades en la Cátedra de Teoría Económica en la Escuela Universitaria de Ciencias Empresariales. En ambos casos bajo la dirección del Profesor Juan Quintás.

Durante los tres años que duró la preautonomía, ejerció el cargo de Director General de Comercio, cuya función, manifiesta, excedía lo que su título indica. Tuvo, por tanto, ocasión de aportar su granito de arena en la construcción de la Autonomía Gallega.

Además de su labor al frente de la Cámara de Comercio, donde a lo largo de su trayectoria de más de 30 años ocupó los cargos de Secretario General Adjunto y posteriormente Secretario y Director General, actualmente es miembro del Consejo de Administración de Caixa Galicia, Consejero de Camerfirma y de la Autoridad Portuaria de La Coruña, así como del Patronato y Consejo Directivo de la Fundación Ifeco del Recinto Ferial.

Pero, ante todo, se considera un Economista, que trata de aportar sus conocimientos y vivencias en cada una de sus responsabilidades profesionales.

Usted fue Decano del Colegio durante el período 1979-1991. ¿Qué destacaría de su gestión al frente de la institución?

Debo decirle que, desde muchos años antes, tuve ocasión de promover, junto con otros compañeros, la semilla de lo que sería el Colegio de Economistas. Durante el tiempo que los compañeros tuvieron a bien encomendarme la Presidencia, viví experiencias enriquecedoras que dejaron en mí una profunda y permanente huella.

Si tuviera que destacar algo, sería el auge y el crecimiento de la masa colegial, fruto de una trayectoria que ha intentado potenciar, prestigiar y difundir la profesión tanto en el ámbito de la empresa y de la administración como de la docencia y de la profesión libre. Dos hitos que considero fundamentales y con repercusión más allá de nuestra profesión fueron: el Primer Congreso Regional de Economía y de Economistas de Galicia y, posteriormente, el Congreso Nacional de la profesión con el que se inauguró el Primer Palacio de Congresos de la Ciudad de La Coruña. Estos dos acontecimientos tuvieron una importante trascendencia en la autoestima de la profesión y en nuestra influencia social. En ambos casos logramos traer a los más prestigiosos Premios Nobel de la época y, sin duda, ese buen hacer fue determinante para que el Colegio de La Coruña fuera el único de España al que se le encomendara, por segunda vez, la organización del recientemente celebrado Congreso Nacional. Otros hitos importantes han sido la patrimonialización del Colegio como Institución con el logro de una primera Sede propia en la calle Durán Loriga y, posteriormente, su ampliación a la sede actual, así como la creación de las Delegaciones de Santiago y de Ferrol que, con autonomía y vida propia, enriquecen la labor de todos los compañeros.

Recuerdo también con especial satisfacción mi paso desde el Colegio de La Coruña a la Presidencia del Consejo Nacional de Colegio de Economistas, época en la que tuve la ocasión de constituir el REA (Registro de Economistas Auditores), y los subsiguientes Registros de Asesores Fiscales etc..., circunstancias ambas que, sin duda, han marcado una impronta de profesionalidad, rigor y contenido -ajeno a cualquier afán corporativista- dando prestigio a nuestro quehacer como economistas.

¿Cuál piensa que debe ser el papel a jugar por los Colegios Profesionales en la sociedad actual?

La sociedad es muy dinámica y, como tal, expuesta al cambio. Por eso, los Colegios Profesionales tienen que adaptar también sus funciones, no sólo en términos de titulación sino, básicamente, en términos de conocimiento, deben de promover servicios a los Colegiados y a la Sociedad absteniéndose de cualquier tentación, exclusivista o reivindicativa de privilegio. Personalmente creo que la autorregulación de la profesión, que implica exigir el cumplimiento de protocolos y normas de conducta muy rigurosos, protege al buen profesional; así como, la formación permanente, la puesta al día y la dotación de herramientas eficaces para el ejercicio de las tareas y competencias profesionales en cada uno de los amplísimos campos del economista dan servicio al Colegiado y, como no, al conjunto de la sociedad.

La autorregulación de la profesión protege al buen profesional

En este ámbito, la detección de las necesidades fundamentalmente de las empresas y la canalización de los esfuerzos formativos e informativos hacia el buen desempeño de la tarea de un economista, tanto desde la consultoría y profesión libre como desde los departamentos integrados en una compañía, dan servicio también a todos. Por supuesto que los colectivos, como los de un colegio profesional segmentados por su actividad, pueden y deben aprovechar sus economías de escala para obtener ventajas en aprovisionamientos profesionales y personales del colectivo.

La de los economistas es una profesión relativamente moderna en comparación con otras como la de abogado, profesor o médico. ¿Qué rol cree que debe asumir el economista para adquirir una mayor relevancia social?

Al igual que en otras profesiones, ya no podemos hablar del economista como un todoterreno y por ello, desde un punto de vista global, el rol que podríamos entender como de ámbito general, es el del profesional capaz de reducir incertidumbres para la toma de decisiones en el ámbito de lo económico, bien sea en el sector público o el privado. Pero hoy en día las especialidades lo son todo hasta que se pasa al ámbito de la gestión y dirección. Por eso insistiría en que esa sensación de rigor ante el despilfarro, ante la toma de decisiones sin consistencia o ante la ausencia de información suficiente para la toma de decisiones, es el rol que yo aconsejaría que marcara la trayectoria vital

de un economista profesional desde que sale de la Facultad hasta que desempeñe el más alto puesto de responsabilidad en la Empresa, en la Administración Pública y, por qué no, en la Política que también está bastante necesitada de rigor, coherencia, pero básicamente consistencia en la toma de decisiones responsables.

El rol del economista debe estar marcado por el rigor y la consistencia en la toma de decisiones

En una conferencia se decantaba por el fomento de las exportaciones en las empresas maduras como mecanismo de generación de empleo. ¿Nuestro tejido empresarial es lo suficientemente competitivo?

El tejido empresarial de Galicia ha crecido en competitividad y ello lo ha habilitado para abordar su expansión internacional, a mucha más velocidad que el resto de España. Nuestras empresas le han cogido el gusto a su expansión y es tan importante ésta como la propia internacionalización o ventas de bienes y servicios al exterior.

Solamente le daré dos datos, desde el año 1996 al 2006 el grado de apertura de la economía gallega creció del 37% al 56%, pero el crecimiento de las exportaciones de Galicia fue del 184% mientras en el conjunto de España fue del 96%. En menos de ocho años hemos aumentado más de un 35% las empresas exportadoras, que ya suponen más de 3.600. Y, si bien es cierto el alto grado de concentración sectorial y empresarial de los volúmenes exportados, es muy esperanzador el crecimiento a mayor ritmo del número de empresas que exportan con mayor habitualidad.

Yo defiendo la tesis de que, aunque sea más visible y más vendible o políticamente más correcto inaugurar la creación de nuevas empresas, también son muy esperanzadores los logros en aumento de exportaciones de empresas ya maduras y consolidadas que generan mejoras de empleo más estable, más cualificado y con mayor proyección de futuro.

La creación y aumento de empresas exportadoras con sede y toma de decisiones en Galicia son una fuente generadora de empleos importantes y estables en el seno de nuestra Comunidad, y mucho menos vulnerables a las deslocalizaciones. Está surgiendo una nueva raza de empresarios con gran coraje y entusiasmo que, estoy seguro, dará mucho que hablar en el seno de la Economía Española en los próximos lustros.

Recientemente la Cámara de Comercio ha inaugurado un vivero de empresas. ¿Se puede ser emprendedor en el siglo XXI?

No sólo se puede ser emprendedor en el siglo XXI, sino que cada vez son más los jóvenes que se sienten atraídos por esta aventura y ya no piensan exclusivamente en "hacer oposiciones" para tener un empleo estable y seguro.

La globalización y la transparencia económica mundial ha cambiado de perspectiva el sentido aventurero del gallego y hoy tenemos excelentes titulados que se hacen rápidamente empresarios y que triunfan. Ahora bien, no todo es fácil y ser empresario de éxito implica producir, vender y cobrar, y el mero voluntarismo o el dominio de una de estas facetas no garantiza el éxito del conjunto. Esto es lo que pretendemos desde actuaciones como el Vivero de Empresas de la Cámara de Comercio de A Coruña. Tratamos de reducir el número de fracasos en

los nuevos emprendedores puesto que, además del edificio físico como incubadora y prestadora de servicios para los primeros pasos de una empresa que nace, quizá lo más importante sea el acompañamiento ex-ante la creación de la empresa y ex-post al nacimiento con asistencia técnica, formación, tutela de los business plan y, en definitiva, asistir al emprendedor para que su fuerza impulsora pueda fructificar en un contexto de decisiones racionales. Resumiendo, se puede y se debe ser emprendedor en el siglo XXI.

¿Se está haciendo lo necesario para apoyar a las empresas familiares y potenciar el desarrollo de vocaciones empresariales en Galicia?

Yo creo en la buena voluntad de todos los gestores públicos independientemente de quien gobierna en cada momento, y en sus deseos de apoyar la promoción empresarial y potenciar las vocaciones empresariales. En el campo del apoyo al tránsito con éxito en el seno de la empresa familiar se vienen dando pasos importantes y relevantes desde los planteamientos de las Sociedades de Capital Riesgo, los protocolos familiares, la Responsabilidad Social Corporativa y la introducción de los consejeros independientes que no están condicionados ni por el capital ni por la familia, y no cabe duda que colaboran en el sentido de apoyo al desarrollo y tránsito de la empresa familiar.

En cuanto a la potenciación del desarrollo de vocaciones quizás se debiera de hacer algo más y, aunque la figura del empresario ya no está tan mal vista como hace quince o veinte años, todavía se echa en falta un mayor reconocimiento social al emprendedor, al empleador y en general a la difusión del espíritu de empresa con vocación de equipo y comunidad de intereses entre los inversores, directivos y los trabajadores. No olvidemos que los

sionales de la economía y los dirigentes de empresa.

¿Qué consejo daría a los jóvenes que cada año se licencian de cara a su futuro profesional?

El primer consejo que les daría sería que pensarán que la titulación les da una tarjeta de presentación, pero no necesariamente una habilitación para el desempeño. Quien sólo posea un título académico al acabar la carrera ha superado algunos escalones, pero es muy posible que necesite muchos otros conocimientos y, por supuesto, obtener experiencia.

Se puede y se debe ser emprendedor en el siglo XXI

La sistemática de los planes de estudio en nuestras Universidades no son garantía de una adecuación de contenidos ni de intensidad de los mismos en los planes de carrera, con respecto a la necesidad final de conocimientos de un titulado, y muy probablemente se encuentre cojo en algunas herramientas como los idiomas y la informática y en bastantes casos sobrado de conocimientos de adorno (en terminología de Fernando de los Ríos) y con ausencia de intensidad de conocimientos de materias necesarias para su desenvolvimiento profesional.

Por ello, y siempre que tengan una vocación decidida, les animo a que complementen inmediatamente su bagaje. Yo haría un inventario previo de necesidades del mercado y lo compararía con mi inventario de conocimientos, y me dedicaría inmediatamente a adquirir aquellos que me faltasen para encauzar mi cometido vocacional.

Propondría a los jóvenes que hicieran un inventario de las necesidades del mercado y lo compararan con su inventario de conocimientos



fracasos empresariales pueden ser siempre coyunturales y transitorios y en Galicia tenemos buena prueba de ello en magníficas carreras empresariales de todos conocidos.

Tanto la Cámara de Comercio como el Colegio de Economistas han hecho una decidida apuesta por la labor de formación. ¿Es ésta la línea a seguir?

Por supuesto que sí. Una de las tareas fundamentales de un Colegio profesional debe ser la de la permanente formación de su colectivo para permitirle aprovechar y poner al día todas las técnicas y herramientas que den sentido y eficacia a sus habilidades profesionales. También entre los objetivos de una Cámara de Comercio, está el de la labor formativa para coadyuvar en lo posible al éxito de las creaciones y desarrollo de empresas. Es por ello, que el ámbito de la formación nos une en este objetivo común y muy básicamente en el de los profes-

Y para terminar, recomiéndenos un libro fundamental para entender la economía actual.

Creo que estamos en lo que metodológicamente la ciencia denomina un cambio de paradigma. Esto es, la globalización económica unida a la aceleración de los cambios de sistemas políticos en el mundo, nos sitúan en un contexto muy amplio en los que la contrastación empírica de teorías tradicionales está sujeta a revisión. Por ello creo que el libro fundamental para entender la Economía actual todavía se está escribiendo, pero si aconsejaría dos libros que a mi me parecen útiles tanto para forjar dentro de la perseverancia la personalidad profesional, como para discernir algunas claves de la economía en el mundo actual: Los Pilares de la Tierra de Ken Follet, y New Rules for the New Economy de Kevin Kelly.

Noticias REA



Manuel A. Pardo Mosquera
Presidente Adjunto de la Junta de
Gobierno del Colegio y miembro
del Consejo Directivo del REA

Consejo Directivo REA

En el Consejo Directivo del R.E.A. celebrado el día 15 de Marzo de 2007 (primera reunión desde su constitución) se han tratado, entre otros, [los siguientes aspectos:](#)

— Se elabora el **Plan de Actividades 2007-2010** con los siguientes objetivos prioritarios:

1. Ayudar y apoyar a nuestros Economistas Auditores en su trabajo diario.
2. Participar activamente, en colaboración con el resto de las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas y con el ICAC, en el desarrollo del proceso necesario de los cambios legales que procedan derivados de la trasposición de la Octava Directiva de auditoría (2008).

— Se acuerda organizar el **XI Congreso Nacional de Auditoría**, coincidiendo con el XXV Aniversario del REA- 1982-2007, a finales del mes de Noviembre 2007.

— Se acuerda establecer un **Sello**, con carácter voluntario, para que pueda ser usado por los miembros del REA al presentar sus informes de auditoría a sus clientes.

— Manuel Pardo, fue nombrado Presidente del **Comité de Calidad**. Desde este Comité, aparte de establecer los Planes de Control de Calidad del REA, se intentará potenciar la calidad del trabajo mediante documentos de utilidad y apoyo técnico para los miembros del Registro.

[El texto íntegro de la consulta se encuentra disponible en la Biblioteca Web.](#)

La UE analiza la Responsabilidad Civil de los auditores

La Comisión Europea está realizando una Consulta sobre la Responsabilidad Civil de los Auditores y sus Repercusiones en los Mercados de Capitales Europeos.

Dicho estudio, se está realizando al considerarse que la reducción de la actual responsabilidad ilimitada de los auditores, es un factor importante a la hora de reducir el riesgo de incremento de la concentración en el mercado de auditoría como consecuencia de demandas por pérdidas extraordinarias.

En dicha Consulta se plantean distintas alternativas para modificar la responsabilidad civil de los auditores:

1. Fijar un límite económico único para el conjunto de la UE.
2. Establecer un límite basado en el tamaño de la sociedad auditada.
3. Fijar un límite basado en la tarifa de auditoría cobrada a la sociedad.

4. Introducir el principio de responsabilidad proporcional (cada parte debe asumir la parte de las pérdidas que corresponda a su grado de responsabilidad en las mismas).

La responsabilidad proporcional puede implantarse de dos formas:

– Los Estados miembros podrían modificar su legislación de modo que los tribunales sólo otorguen una indemnización por daños y perjuicios en función de la parte de las pérdidas que sea atribuible a la falta cometida por el auditor.

– Los Estados miembros podrían autorizar que la empresa y sus auditores negociaran y establecieran mediante contrato soluciones proporcionales. No obstante, esta limitación de la responsabilidad podría ser invalidada por un tribunal nacional si, a su juicio, lo acordado no entra dentro de lo que cabe considerar justo y razonable.

Desde el REA se ha contestado a la Comisión que la opción más lógica sería la cuarta alternativa, la de la responsabilidad proporcional, medida por el perjuicio económico que pueda ocasionar el auditor.

Desde el Consejo Directivo del REAF

[Las principales cuestiones abordadas en la última reunión del Consejo Directivo del Registro de Economistas Asesores Fiscales](#), han girado en torno a la campaña de IRPF y a las últimas modificaciones normativas.

Con respecto a la primera cuestión se destaca el hecho de la Agencia Tributaria va a emitir por primera vez los borradores de renta de forma individual para cada uno de los cónyuges, que hasta ahora recibían la información de ambos pudiendo provocar situaciones de conflicto.

Por otra parte se ha convenido con las entidades financieras que en las certificaciones sobre las ganancias patrimoniales del ejercicio 2006 se especifique la cuantía generada antes al 20 de enero, que está sometida al régimen de tributación anterior a la reforma.

Como es habitual el REAF elaborará un documento sobre las cuestiones más relevantes que afectan a la declaración de la renta de 2006, que presentará públicamente el próximo 12 de abril.

En cuanto a las novedades normativas, señalar la aprobación de la Ley de Sociedades Profesionales y la publicación del borrador del Plan General de

Contabilidad, que obligará a reformar la normativa sobre el Impuesto de Sociedades, para garantizar la anunciada neutralidad fiscal de las modificaciones contables.

La obligación de la presentación telemática se extiende a todas las declaraciones del Impuesto de Sociedades.

Desde el REAF se aconseja a los profesionales que dejen constancia de que su responsabilidad se limita a la presentación del impuesto.



Agustín Fernández Pérez
Secretario de la Junta de Gobierno del
Colegio y miembro del Consejo
Directivo del REAF

Publicada la nueva Orden de Módulos

Con fecha 31 de marzo, se ha publicado la Orden EHA/804/2007, de 30 de marzo, por la que se desarrollan para el año 2007, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. (El texto íntegro está disponible en la biblioteca web del Colegio).

A partir del 21 de abril será obligatorio practicar la retención del 1% a empresarios en módulos.

La norma establece que el plazo de renuncia al citado régimen será el 20 de Abril de 2007, por lo que a partir del 21 de Abril de 2007 será aplicable la obligación de retener el 1% sobre los ingresos satisfechos a determinados empresarios –que se

detallan en el artículo 16.2º del Real Decreto 1576/2006- que determinan el rendimiento neto en estimación objetiva.

No procederá la práctica de la retención, de acuerdo con el apartado 10 del artículo 99 de la Ley del Impuesto, cuando el contribuyente que ejerza la actividad económica comunique al pagador que determina el rendimiento neto de la misma con arreglo al método de estimación directa, en cualquiera de sus modalidades. Dicha comunicación tendrá un contenido mínimo que también regula el R.D. 1576/2006 y habrá de ser conservada por el pagador.

Oferta de Turismo alternativo para colegiados

Una manera diferente de hacer turismo en el entorno de la "Costa da Morte". Tú eliges la intensidad.

Alojamientos colaboradores:

Casa de Arrueiro, Casa O Xastre de Anos o Casa Pedra da Arca.

Actividades para todos los gustos:



CURSO DE COCINA TRADICIONAL GALLEGA

En fin de semana con el objetivo recuperar las recetas tradicionales gallegas utilizando las técnicas de la alta cocina.

DÍA MULTIAVENTURA

Se trata de un día entero de aventura y emoción en el Embalse da Ferverza. Distintas opciones según las actividades: Escalada – Tirolina, Tiro con arco, Paintball y Piragüismo.

Otras actividades:
Cursos de golf, Rutas en 4x4.



TURISMO MARINERO

Con el fin de participar de esta tradición y aprender el oficio de estos trabajadores. Con la colaboración de la Cofradía de Pescadores de Lira y en un barco típico de pescadores para ver cómo es el trabajo diario de los marineros así como conocer sus experiencias e inquietudes. Son los propios marineros quienes guían turísticamente en el barco.



PESCA DEPORTIVA

Día de pesca que puede tener lugar en Malpica o en Lira (Muros).

ESCAPADAS DE FIN DE SEMANA CON ALOJAMIENTO Y COMIDAS

Escapada al Fin de la Tierra
Ruta de los naufragios
Ruta del Puerto



meigalicia
turismo alternativo

La empresa de turismo alternativo Meigalicia nos ha ofertado un paquete de actividades para colegiados y amigos o familiares.

La oferta completa en nuestra página web.
A todos los precios se les ha aplicado entre un 10% y un 20% de descuento y posibilidad de descuento para grupos.

Todas las actividades están dirigidas por monitores titulados y constan de su respectivo seguro así como el seguro de responsabilidad civil de Meigalicia.

www.meigalicia.com



Servicio a colegiados para la legalización de libros en el Registro Mercantil

De acuerdo con las indicaciones del propio Registro Mercantil de A Coruña, este año [el Colegio sólo está habilitado para recoger los libros a legalizar en soporte magnético](#), a ser posible preferiblemente en cd o dvd, tratando de evitar el disquete.

Este año el Colegio sólo está habilitado para recoger los libros confeccionados en soporte magnético, servicio que se prestará en las tres sedes colegiales hasta el 30 de abril.

Los libros en soporte papel deberán presentarse directamente en el Registro Mercantil.

El software necesario para la confección de los soportes magnéticos puede descargarse gratuitamente a través de la sección de enlaces de la web colegial. Se requieren los siguientes programas:

- LEGALIA: aplicación para la cumplimentación de los diferentes libros.
- RECEPCIÓN LEGALIA (opcional): permite comprobar que el soporte generado es correcto.

Para cualquier duda sobre la instalación o utilización de este software está disponible un servicio de atención a través del teléfono

902 440 150

o mediante la siguiente dirección de correo electrónico:

soporte.d2@registradores.org

HORARIO DE RECOGIDA EN EL COLEGIO:

A Coruña

Lunes a jueves: 9:00-14:00 y 16:00-19:00. Viernes: 8:00-15:00 horas.

Ferrol

Lunes a jueves: 10:00-12:00 y 16:00-18:00. Viernes: 9:00-13:00 horas.

Santiago

Lunes a jueves: 9:30-13:30 y 16:30-20:00. Viernes: 8:00-14:30 horas.

COSTE NETO DE LA LEGALIZACIÓN POR CADA SOCIEDAD:

1 libro: 12,44 €	6 libros: 35,21 €
2 libros: 17,00 €	7 libros: 39,76 €
3 libros: 21,55 €	8 libros: 44,31 €
4 libros: 26,09 €	9 libros: 48,86 €
5 libros: 30,65 €	10 libros: 53,42 €

Cada tomo adicional computa como un libro más.

IMPORTANTE:

Para cada sociedad deberá generarse un soporte independiente (un cd o dvd por sociedad).

La tarifa de la legalización, correspondiente a los libros presentados en el Colegio, deberá abonarse mediante cheque nominativo a favor del Registro Mercantil.

Nuevo carné colegial



[Esta es la nueva imagen del carné que en breve será remitido a todos los colegiados.](#)

Su presentación será necesaria para poder acceder beneficiarse de las ventajas incluidas en nuestra de Guía de Servicios, en cuya ampliación y mejora estamos trabajando, y para acreditar la condición de colegiado cuando así se requiera para el acceso a cursos y otras actividades que or-

ganice el Colegio.

El nuevo carné sustituye a todos los efectos

Si en el plazo de 20 días no has recibido tu nuevo carné, contacta con la Secretaría del Colegio.

al anterior que, por tanto, dejará de tener validez en cuanto sea recibido el nuevo formato.

Seguro de salud MutuaSalud Premium

En el anterior número de O Economista detallábamos las ventajas para colegiados en este seguro de salud. Para solicitar más información contactar con el número 902 442 600 o visitar las oficinas de Mutua Madrileña en A Coruña (C/ Concepción Arenal, nº 11)

Seminario sobre la reforma contable

Aspectos más significativos del borrador del PGC

El 19 de febrero de 2007 el ICAC ha publicado en su página web el primer borrador de nuevo Plan General de Contabilidad (PGC). La disposición final segunda "Entrada en vigor" del Proyecto de Ley de modificación de la legislación mercantil en materia contable para la armonización internacional, con base en la Normativa de la Unión Europea, en la actualidad en fase de tramitación parlamentaria, fija el 1 de enero de 2008 como fecha en la que comenzará a aplicarse el futuro PGC.

Si en 2005 sólo las grandes empresas cotizadas tuvieron que realizar la transición al marco de las NIFF, la nueva modificación afectará a todas las empresas.

La reforma contable afectará a todos los empresarios que deban formular las cuentas anuales de su empresa, con independencia de su dimensión de la forma jurídica que adopten. Es decir afecta a la totalidad de las empresas: sociedades cotizadas, grandes compañías que no se financian en bolsa, sociedades medianas, pequeñas y microempresas y/o empresarios.



La opinión del Consejo General de Economistas

Desde el Consejo General de Economistas se han realizado unas primeras valoraciones al respecto del borrador en las que, entre otras cuestiones se reivindica la necesidad de buscar una manera de actualizar los valores de los activos de las empresas, habida cuenta que el criterio del valor razonable desaparece como opción en el inmovilizado material e intangible, y de que desde la última actualización de valores, en 1996, algunas inversiones presentan unas cifras muy afectadas por la inflación.

Igualmente propone un Estado de Cambios en el Patrimonio Neto más sencillo del que se contempla en el borrador, que tiene dos partes, y obliga a proponer dos nuevos grupos de cuentas (el 8 y el 9), que el Consejo considera no justificados por la doctrina contable.

Se pide también que las autoridades fiscales hagan un esfuerzo por eliminar rápidamente las dudas existentes acerca del tratamiento fiscal que van a recibir los registros de ingresos que hasta ahora no se contabilizaban según las normas contables vigentes.

Plan formativo del Colegio

La nueva normativa contable será objeto prioritario en el plan formativo del Colegio.

El próximo 4 de mayo se celebrará un seminario sobre los aspectos más significativos del Borrador del PGC. Para el desarrollo del mismo, contaremos con la participación de uno de los profesionales que ha participado más activamente en la redacción de la norma, Juan Manuel Pérez Iglesias, quien en la actualidad ocupa el cargo de Secretario General del Instituto de

El Secretario General del ICAC abordará los aspectos más significativos del borrador del PGC en el Seminario que se celebrará en el Colegio el próximo 4 de mayo.

Contabilidad y Auditoría de Cuentas. (La inscripción ya puede formalizarse a través de la web colegial).

Este seminario pretende ser una primera aproximación que nos permita anticipar aquellas cuestiones que deban ser tenidas en cuenta con carácter más inmediato por los profesionales, y será la antesala de unas jornadas previstas para después del verano en las que se abordará la norma en profundidad, incluyendo la reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable.

Igualmente se organizarán actividades formativas en tanto en cuanto se desarrolle la normativa relativa a la adaptación del Plan a las pymes y a la incidencia fiscal de la reforma contable.

Reseña de Actualidad Fiscal

Últimos coletazos al Régimen de Sociedades Patrimoniales

Con fecha de 13 de julio de 2006, la Dirección General de Tributos ha dado una particular –e insostenible, como veremos– interpretación sobre los supuestos en que la transmisión de bienes o derechos a título oneroso por parte de una sociedad debe de tributar al 35% -privándole, por tanto, del trato fiscal propio de las ganancias de patrimonio experimentadas por las sociedades patrimoniales- a pesar de no haber ejercido actividad económica alguna.

La DGT parte de la afirmación, que todos compartimos y que guarda coherencia con su doctrina precedente, en virtud de la cual la simple venta de un activo del que es titular una sociedad que no ha desarrollado tareas de urbanización, no encierra en sí misma actividad económica alguna, concretamente no supone per se el ejercicio de una actividad de promoción inmobiliaria. Algunas expresiones de la citada doctrina de la Dirección General de Tributos son éstas:

1. Se consideran sociedades patrimoniales aquellas que vendan un solar sobre el que previamente han tramitado la calificación urbanística (Res. DGT de 30 de diciembre de 2003).
2. Se consideran sociedades patrimoniales las que tengan un solar para promover y que posteriormente devuelven los anticipos por cese de actividad (también Res. DGT de 2º de diciembre de 2003).
3. Se consideran sociedades patrimoniales aquellas que aun teniendo intención de realizar una actividad de promoción inmobiliaria sólo hayan realizado actuaciones preparatorias tendentes a comenzar el desarrollo efectivo de la actividad (Res. DGT de 28 de abril de 2004).
4. Una sociedad cuya actividad es la promoción y venta de edificaciones, pero que durante un determinado ejercicio no desarrolla ninguna promoción inmobiliaria, limitándose a vender existencias de su actividad promotora, debe de tributar en régimen de transparencia fiscal de modo automático y en toda su extensión (Res. DGT de 21 de julio de 1998).

En definitiva, cuando la actividad de venta de inmuebles (y recordemos que tal criterio ha cambiado tras la reciente reforma introducida por Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF) no cuente con una mínima organización (persona contratada a jornada completa y local exclusivamente destinado al efecto), las rentas obtenidas nunca podrán calificarse como rendimientos de la actividad empresarial, razón por la cual la tributación derivada de tal venta debe de ser la propia de las sociedades patrimoniales.

Es importante destacar que no procede entrar a discernir si en tales circunstancias los inmuebles vendidos por una empresa constructora o una promotora están afectos o no a la actividad empresarial. A pesar de que el plan contable especial para las empresas del sector les impone contabilizar los terrenos como existencias, no cabe entrar

en la discusión de si éstos están afectos o no a la actividad empresarial, esto es, si constituyen activo fijo o circulante. No hay lugar a tal discusión porque si la actividad empresarial nunca existe con ocasión de la mera venta de terrenos, es imposible, por definición, que haya bienes afectos a la misma.

Ahora bien, en aquellos casos en que la mera venta de terrenos por parte de una sociedad que carezca de actividad empresarial se haya hecho en favor de otra sociedad para su posterior promoción, y la primera guarde relación de vinculación con la segunda, la DGT considera (Resolución citada de 13 de julio de 2006) que debe de hacerse una valoración conjunta de la operación en el marco de ambas partes vinculadas, en cuyo caso debe llegarse a la conclusión de que estamos ante un indicio de la existencia en la sociedad vendedora de actividad económica.

Se trata de uno de los últimos coletazos de la que en muchos órdenes puede calificarse de interpretación administrativa contra legem del régimen de las sociedades patrimoniales, ya que la doctrina de la DGT no puede apartarse de una interpretación ex art. 12 LGT del régimen de las sociedades patrimoniales. A falta de persona contratada a jornada completa y de local ad hoc, la mera venta de terrenos no puede considerarse en ningún caso como expresión del ejercicio de una actividad empresarial, sino que constituirá en todo caso una ganancia de patrimonio que tributará al 15%. Otra cosa bien distinta es que si en el curso de un concreto y determinado procedimiento de Inspección, la Administración considera que la venta de un terreno de una sociedad patrimonial a otra sociedad vinculada constituye, parafraseando el art. 15 LGT, una operación “notoriamente artificiosa e impropia para la consecución del resultado obtenido” –o sea, que se vende el activo para trasladar a otra vinculada la urbanización del mismo-, sin que de tal operación resulten “efectos jurídicos o económicos relevantes distintos del ahorro fiscal” –o sea, sin que la venta tenga otra explicación que el hecho de que la vendedora no perdiese el régimen de sociedades patrimoniales-, entonces sí puede la Inspección promover un expediente de conflicto en la aplicación de la norma (antiguo fraude a la ley tributaria), expediente que se tramita de acuerdo con el procedimiento y ante la Comisión consultiva establecidos en el art. 159 LGT, y que nunca podrá comportar la imposición de sanciones a la sociedad vendedora. En tal caso, o sea, cuando la Comisión consultiva a la que debe de elevarse el expediente de conflicto en la aplicación de la norma estimase que la venta haya obedecido única y exclusivamente al objetivo de beneficiarse del régimen de las sociedades patrimoniales, y sólo en dicho caso, podrá la Administración calificar la simple venta de uno o más inmuebles a una entidad vinculada como un caso de conflicto en la aplicación de la norma tributaria y, consiguientemente, someter las plusvalías al tratamiento fiscal de las sociedades no patrimoniales. Ahora bien, lo que en ningún caso puede encontrar acomodo en la letra ni en el espíritu de la normativa vigente, es la doctrina expuesta de la DGT, la cual nos lleva a la



Miguel Caamaño
Catedrático de Derecho
Financiero y Tributario

conclusión de que el régimen fiscal de la sociedad vendedora dependerá de que la compradora sea o no una sociedad vinculada, es decir, de que la misma operación, una mera y simple operación traslativa, en idénticas circunstancias de tiempo, objeto y contraprestación, sería considerada o no manifestación del ejercicio de una actividad empresarial, con todas las consecuencias fiscales que ello conlleva, en función de que la entidad compradora tenga o no la condición de sociedad vinculada.

Ajuste secundario sin retención en las operaciones vinculadas

De acuerdo con su Resolución de 24 de octubre de 2006, la Dirección General de Tributos sostiene que aun en el caso de producirse por parte de la Administración Tributaria una valoración que lleve consigo una imputación de rentas al socio, no nace para la sociedad la obligación de retener o efectuar ingreso alguno. La DGT justifica su tesis en el hecho de que la entidad no ha satisfecho ni abonado realmente rentas por dicha operación, en cuyo caso la imputación de rentas al socio que deriva de un ajuste practicado por la Administración no está sujeta a retención.

Celebramos este criterio de la Administración, que adquiere especial importancia tras la entrada en vigor del nuevo régimen fiscal de operaciones entre sociedades vinculadas. Recordemos que el apartado 8º del vigente art. 16 LIS señala que en los supuestos en los que la vinculación se defina en función de la relación socios – entidad, la diferencia entre los valores convenidos y el valor normal de mercado calculado por la Administración tendrá la consideración de participación en los beneficios de dichas entidades si dicha diferencia fuese a favor del socio o participe, o, con carácter general, de aportaciones del socio a los fondos propios si la diferencia fuese a favor de la entidad.

Tras el criterio expuesto, no habrá, pues, Actas en concepto de retenciones no practicadas contra la sociedad. Y por la misma regla de tres, hay que llegar a la conclusión de que en el caso del segundo supuesto de ajuste secundario que contempla de nueva Ley, esto es, cuando la diferencia sea a favor de la entidad y, por tanto, tenga la consideración de aportación de los socios a los fondos propios, tampoco se devengará el gravamen de operaciones societarias. Tampoco en este caso habrá habido un desembolso real y efectivo de rentas, sino que la aportación deriva de un ajuste practicado por la Administración, razón por la cual no se exigirá a la sociedad el 1% en concepto de operaciones societarias.



o economista

ECO

El fútbol estará entre las actividades de la celebración de San Pablo

Con motivo de la próxima celebración, 30 de junio, del patrón de los Economistas, San Pablo, y dentro de los diferentes actos que estamos preparando para festejar dicha jornada, de los que os iremos dando oportuna cuenta, [se organizará un partido de fútbol que enfrentará al Colegio de Economistas de A Coruña y al Colegio de Economistas de Asturias](#) capitaneado por su Decano, Jesús Sanmartín.

Para conformar nuestra alineación y tener la ocasión de prepararnos, dada la "contrastada calidad y experiencia de nuestro rival", hemos previsto un partido de entrenamiento que celebraremos el próximo 1 de mayo a las 11 de la mañana en la ciudad deportiva de Abegondo.

Desde aquí queremos animaros a formar parte del equipo de nuestro Colegio.

Para ello sólo es necesario que lo comunicéis a la Secretaría antes del 1 de mayo.

Contamos con vuestra colaboración.



Zona privada web_Biblioteca

Ley de Sociedades Profesionales

Texto definitivo: Ley 2/2007, de 15 de marzo.



Impuesto sobre la Renta

Orden EHA/784/2007, de 26 de marzo:

declaración del IRPF y del IP correspondiente al ejercicio 2006.

Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo: Reglamento del IRPF y modificación del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones,

IRPF e IVA

Orden EHA/672/2007, de 19 de marzo: modelos 130 y 131 de IRPF, y modelo 310 de IVA.

Orden EHA/804/2007, de 30 de marzo: desarrollo para 2007 del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Procedimiento de Recaudación

Orden EHA/564/2007, de 7 de marzo: normas detalladas para la aplicación de las disposiciones referentes a asistencia mutua en materia de recaudación.

Fiscalidad Internacional

Protocolo que modifica el Convenio de 26 de abril de 1966 entre España y la Confederación Suiza para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, hecho en Madrid el 29 de junio de 2006.